



CONTRATO DE SERVICIOS

Nº 10/CN 2017 TAIWÁN

NOSOTROS: Por una parte, **ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTICINCO, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES del Acta número CIENTO SETENTA Y CINCO, extendida en esta ciudad el día dos de octubre del presente año, en la cual consta que en reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de septiembre del presente año, se acordó nombrarme como Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del dieciocho al veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete; que para los efectos del presente contrato me denominare "**LA CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte **ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de San Salvador, departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMUEVE EL**

SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que compruebo por medio de: 1) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día diez de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Herminia Elizabeth Lozano Zelidón, inscrita al número **CINCUENTA Y UNO**, del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO**, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día diecisiete de mayo de dos mil doce, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo realizar actos como el presente; 2) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de conformidad con la Certificación del Acta número **NUEVE** de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de febrero del presente año, en la que consta que según el **PUNTO UNO**, se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad para los cargos de Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, siendo elegidas las siguientes personas: **ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ** y **JOSÉ RICARDO CRUZ DEL CID**, respectivamente; la que fue inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y UNO**, del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades, el día uno de marzo del presente año; en consecuencia, se encuentra vigente; quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos **TAIWÁN** asignados a **CONAMYPE**, la suma de hasta **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 20,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por libre gestión **Nº 11/2017 TAIWÁN**; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c)

Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, departamento del mismo nombre; sin embargo, el cual también señala como Domicilio Especial en caso de controversia en relación al presente instrumento de obligaciones, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de libre gestión N° 11/2017 TAIWÁN, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**LA CONTRATANTE**", la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL OCTAVO ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO**". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el **veintidós de diciembre del dos mil diecisiete**. "**LA CONTRATISTA**" realizará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y los lugares donde sea necesario para el desarrollo de su servicio. La fecha para el Octavo Encuentro de los Pueblos es el 15 y 16 de diciembre. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,000.00)**, IVA incluido, contra la presentación y aceptación de los numerales del 1 al 5 del Producto 1 de conformidad a la Cláusula VI de este instrumento. Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,000.00)**, IVA incluido, contra la presentación y aceptación de los restantes productos y el Informe Final de conformidad a la Cláusula VI de este instrumento. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el

otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de "LA CONTRATANTE", ubicada en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE". se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE". a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos a entregar como resultado de la contratación de este servicio, se tienen los siguientes:

Producto 1: DISEÑO Y LOGÍSTICO DEL OCTAVO ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS:

1. Propuesta y diseño del concepto del 8º Encuentro;
2. Proporcionar un espacio para el desarrollo del 8º Encuentro, que cuente con las condiciones necesarias (Servicios sanitarios, espacio para montar las áreas de comercialización, gastronomía, exhibición, empresarios del Valle Jiboa);
3. Planos que contienen la distribución de los espacios de Comercialización, Gastronomía, Exhibición y Proyecto Fomento de la Industria Local en el Valle Jiboa;
4. Diseño e impresión de las tarjetas de invitación (100 unidades);
5. Diseño e impresión de banner para identificar a los empresarios del área de gastronomía y del Proyecto Valle Jiboa (al menos 50 unidades, 10 banner de exhibición, 20 banner de gastronomía)

Coordinar el evento en general, recibir y supervisar los servicios y/o productos de los proveedores contratados;

6. Baking para el escenario principal donde se realizará la inauguración del evento. Observación alusiva a la industria local distintiva;
7. Tarima con techo, sonido e iluminación apropiada para la realización del acto de inauguración y las presentaciones de las expresiones identitarias de arte popular;
8. Gestión con la municipalidad para la instalación de acometidas eléctricas y faroles de iluminación del evento; y,
9. Instalación y cableado para las tiendas itinerantes.

Producto 2: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE EXHIBICIÓN: 1. Proporcionar estructuras para los escenarios de exhibición; 2. Instalación eléctrica de los escenarios; 3. Montaje, desmontaje y ambientación de los 10 escenarios para exhibir las técnicas de producción de los pueblos: i. Elaboración de productos de flores secas de Comasagua, ii. Farolitos de Ahuachapán, iii. Proceso de añil en textiles de Santa Ana, iv. Máscaras de madera de Jayaque, v. Productos de barro en torno de Ilobasco, vi. Telares de San Sebastián, vii. Elaboración de expresos y catación de café del municipio de Chinameca, viii. La Lotería de Atiquizaya, ix. Juego de exhibición de cultura, tipo lotería o gran banco de Cacaopera, x. Telar de cintura de Panchimalco. La ambientación, estructuras y montaje será acorde al concepto y diseño propuesto.

Producto 3: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE GASTRONOMÍA: 1. Propuesta de montaje adecuado para los municipios de gastronomía, con base a la línea grafica; 2. Montaje y desmontaje del área de food court en un espacio suficiente para que al menos 20 iniciativas presenten y comercialicen sus productos, ubicando canopys y/o lonas tensionadas para generar sombra; y 3. Proporcionar dos mesas y dos sillas a cada iniciativa y colocar al centro del área de food court 25 mesas y 100 sillas para que los asistentes puedan consumir alimentos en el área.

Producto 4: PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA EMPRESARIOS Y PRODUCTORES DEL PROYECTO FOMENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO (VALLE JIBOA): 1. Montaje adecuado que realce a los empresarios y/o productores beneficiados en el Proyecto Fomento de la Industria Local Distintiva en el marco del "Movimiento Un Pueblo Un Producto" acorde al concepto y diseño definido; y 2. Montaje, desmontaje y ambientación de los 10 espacios (acordes al concepto y diseño propuesto) que incluyan, instalación eléctrica, estructuras para los productos y/o utensilios para exhibir los productos.

Producto 5: INFORME FINAL QUE CONTENGA LAS ACCIONES REALIZADAS CON FOTOGRAFÍAS.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal

puesto a disposición a "LA CONTRATANTE"; a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el seis de febrero del dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la

copía del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires #1, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", en [REDACTED] municipio y departamento de [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Así nos expresamos las otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ
LA CONTRATANTE - CONAMYPE



ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ
PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario de este domicilio, comparecen: ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos.... cinco, personería que más adelante relacionaré; y por otra parte ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL OCTAVO ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO", promovido mediante proceso por Libre Gestión No. 11/2017 TAIWÁN, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL OCTAVO ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO", SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintidós de diciembre del dos mil diecisiete. "LA CONTRATISTA" realizará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y los lugares donde sea necesario para el desarrollo de su servicio. La fecha para el Octavo Encuentro de los Pueblos es el 15 y 16 de diciembre. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de



Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 10,000.00)**, IVA

incluido, contra la presentación y aceptación de los numerales del 1 al 5 del Producto 1 de conformidad a la Cláusula VI de este instrumento. Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 10,000.00)**, IVA incluido, contra la presentación y aceptación de los restantes productos y el Informe Final de conformidad a la Cláusula VI de este instrumento.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, lo siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos a entregar como resultado de la contratación de este servicio, se tienen los siguientes: **Producto 1: DISEÑO Y LOGÍSTICO DEL**

OCTAVO ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS: 1. Propuesta y diseño del concepto del 8º Encuentro; 2. Proporcionar un espacio para el desarrollo del 8º Encuentro, que cuente con las condiciones necesarias (Servicios sanitarios, espacio para montar las áreas de comercialización, gastronomía, exhibición. empresarios del Valle Jiboa); 3. Planos que contienen la distribución de los espacios de Comercialización, Gastronomía, Exhibición y Proyecto Fomento de la Industria Local en el Valle Jiboa; 4. Diseño e impresión de las tarjetas de invitación (100 unidades); 5. Diseño e impresión de banner para identificar a los empresarios del área de gastronomía y del Proyecto

Valle Jiboa (al menos 30 unidades, 10 banner de exhibición, 20 banner de gastronomía) Coordinar el evento en general, recibir y supervisar los servicios y/o productos de los proveedores contratados; 6. Baking para el escenario principal donde se realizará la inauguración del evento. Observación alusiva a la industria local distintiva; 7. Tarima con techo, sonido e iluminación apropiada para la realización del acto de inauguración y las presentaciones de las expresiones identitarias de arte popular; 8. Gestión con la municipalidad para la instalación de acometidas eléctricas y faroles de iluminación del evento; y, 9. Instalación y cableado para las tiendas itinerantes. **Producto 2: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE EXHIBICIÓN:** 1. Proporcionar estructuras para los escenarios de exhibición; 2. Instalación eléctrica de los escenarios; 3. Montaje, desmontaje y ambientación de los 10 escenarios para exhibir las técnicas de producción de los pueblos: i. Elaboración de productos de flores secas de Comasagua, ii. Farolitos de Ahuachapán, iii. Proceso de añil en textiles de Santa Ana, iv. Máscaras de madera de Jayaque, v. Productos de barro en torno de Ilobasco, vi. Telares de San Sebastián, vii. Elaboración de expresos y catación de café del municipio de Chinarríeca, viii. La Lotería de Atiquizaya, ix. Juego de exhibición de cultura, tipo lotería o gran banco de Cacaopera, x. Telar de cintura de Panchimalco. La ambientación, estructuras y montaje será acorde al concepto y diseño propuesto. **Producto 3: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS DE GASTRONOMÍA:** 1. Propuesta de montaje adecuado para los municipios de gastronomía, con base a la línea gráfica; 2. Montaje y desmontaje del área de food court en un espacio suficiente para que al menos 20 iniciativas presenten y comercialicen sus productos, ubicando canopys y/o lonas tensionadas para generar sombra; y, 3. Proporcionar dos mesas y dos sillas a cada iniciativa y colocar al centro del área de food court 25 mesas y 100 sillas para que los asistentes puedan consumir alimentos en el área. **Producto 4: PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA EMPRESARIOS Y PRODUCTORES DEL PROYECTO FOMENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO (VALLE JIBOA):** 1. Montaje adecuado que realce a los empresarios y/o productores beneficiados en el Proyecto Fomento de la Industria Local Distintiva en el marco del "Movimiento Un Pueblo Un Producto" acorde al concepto y diseño definido; y, 2. Montaje, desmontaje y ambientación de los 10 espacios (acordes al concepto y diseño propuesto) que incluyan, instalación eléctrica, estructuras para los productos y/o utensilios para exhibir los productos. **Producto 5: INFORME FINAL QUE CONTENGA LAS ACCIONES REALIZADAS CON FOTOGRAFIAS. SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la



garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA:**

RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"LA CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"LA CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante ó bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último;

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"LA CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el seis de febrero del dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE**

CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", [REDACTED], [REDACTED], municipio y departamento de [REDACTED] Teléfono: [REDACTED].

Y yo la suscrita, Notario, **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes, por haber tenido a la vista: **De la primer compareciente:** a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES del Acta número CIENTO SETENTA Y CINCO, extendida en esta ciudad el día dos de octubre del presente año, en la cual consta que en reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de septiembre del presente año, se acordó nombrar a la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez como Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del dieciocho al veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. **De la segunda compareciente:** 1) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte

minutos del día diez de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Herminia Elizabeth Lozano Zelidón, inscrita al número CINCUENTA Y UNO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades del Centro Nacional de Registros, el día diecisiete de mayo de dos mil doce, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo realizar actos como el presente; 2) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad con la Certificación del Acta número NUEVE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de febrero del presente año, en la que consta que según el PUNTO UNO, se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad para los cargos de Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, siendo elegidas las siguientes personas: ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ y JOSÉ RICARDO CRUZ DEL CID, respectivamente; la que fue inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día uno de marzo del presente año; en consecuencia, se encuentra vigente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



